

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA SUMINISTRO E INSTALACIÓN MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE UN SISTEMA DE CALEFACCIÓN Y ACS MEDIANTE CALDERAS DE GAS EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO Y PISCINAS MUNICIPALES DE LA CANTÁBRICA DEL AYUNTAMIENTO ASTILLERO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del suministro mediante arrendamiento financiero con opción a compra denominado **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE UN SISTEMA DE CALEFACCIÓN Y ACS MEDIANTE CALDERAS DE GAS EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO Y PISCINAS MUNICIPALES DE LA CANTÁBRICA DEL AYUNTAMIENTO ASTILLERO”**

El contrato definido de carácter plurianual, tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Características y condiciones del objeto del contrato.-

El sistema estará formado por 5 calderas de condensación modulares de las siguientes características (cada unidad):

- Capacidad térmica máxima no inferior a 115 kW, (575 kW total)
- Rendimiento P_{máx} (80-60°C): 98,0%
- Rendimiento P_{mín} (80-60°C): 98,5%

- Rendimiento P_{máx} (50-30°C): 106%
- Rendimiento P_{mín} (50-30 °C): 107,5%
- Clase de emisión NO_x: 5

El contrato incluirá:

- **Suministro e instalación de las calderas incluyendo todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento de acuerdo con la legislación aplicable, realizando todos los trámites necesarios para su puesta en marcha (proyecto de instalación incluido).**
- **La retirada de los antiguos equipos.**
- **El mantenimiento de la instalación.**
- **Todos los gastos financieros derivados del mismo.**

Dado el destino del bien objeto de este contrato, este gozará de todas las exenciones y bonificaciones fiscales que a tales efectos dispongan la legislación vigente.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro denominado **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE UN SISTEMA DE CALEFACCIÓN Y ACS MEDIANTE CALDERAS DE GAS EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO Y PISCINAS MUNICIPALES DE LA CANTÁBRICA DEL AYUNTAMIENTO ASTILLERO”** será el procedimiento negociado con publicidad, la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 170 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA CUARTA. Precio y plazo del Contrato

Como tipo de licitación, a la baja, se establece en el tipo o base de SETENTA Y NUEVE MIL EUROS (79.000,00 €), IVA excluido. El tipo de licitación con IVA incluido asciende a NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS (95.590,00 €), que se abonará o amortizará en 48 cuotas mensuales, más un pago final por el valor residual. Todas las cuotas (incluida la de valor residual) tendrán el mismo importe, a la baja.

Se establece un plazo del contrato de 48 meses y un total de cuarenta y ocho (48) cuotas, de las cuales la primera se pagará a la firma del contrato y el resto de cuotas tendrán periodicidad mensual. **A la finalización del contrato, una vez abonadas las cuarenta y ocho (48) cuotas, el Ayuntamiento de Astillero podrá ejercer la opción de compra, por lo cual abonará el importe de la cuota residual, adquiriendo con ello la propiedad de los bienes.**

Los gastos originados por la formalización del presente contrato, deberán correr por cuenta del adjudicatario.

La partida que financia el presente gasto plurianual será la 340.21001.

ADMISIÓN DE VARIANTES: Se admitirán diferentes variantes, siempre que engloben el paquete completo objeto de licitación.

CLÁUSULA QUINTA. Plazo de entrega

El plazo de entrega, a mejorar por el licitador, será de 45 días, a contar desde la adjudicación definitiva.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1.- La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 54 y siguientes del RD Ltvo 3/2011, por el que se aprueba el TR de la Ley 30/2007, de 30 de

octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse conforme al modelo que se inserta como anexo.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación definitiva.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2 La solvencia técnica se acreditará aportando uno o varios de los siguientes documentos:

- a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado; a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas, Documentación Administrativa y Técnica

Las ofertas se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Astillero en el plazo que se indique en la invitación a participar. Las ofertas podrán presentarse, por correo, en cuyo caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. Si la remisión por correo se realizara el último día del plazo de presentación la comunicación por Fax se hará antes de las 12 horas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en las invitaciones. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en tres sobres cerrados al Ayuntamiento de Astillero, indicando en cada sobre la

contratación del suministro denominado **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE UN SISTEMA DE CALEFACCIÓN Y ACS MEDIANTE CALDERAS DE GAS EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO Y PISCINAS MUNICIPALES DE LA CANTÁBRICA DEL AYUNTAMIENTO ASTILLERO”**, que contendrá la siguiente documentación:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 0 € [*0% del presupuesto del contrato, excluido IVA*]. Se exime de esta garantía.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de suministro **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE UN SISTEMA DE CALEFACCIÓN Y ACS MEDIANTE CALDERAS DE GAS EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO Y PISCINAS MUNICIPALES DE LA CANTÁBRICA DEL AYUNTAMIENTO ASTILLERO”** hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros más un veintiún por ciento (21%) de I.V.A. _____ euros con un total de _____ euros I.V.A. incluido.

En a, de, de 2013.

Firma del licitador

Fdo.: _____.».

SOBRE «C»

Documento donde figuren la proposición técnica, plazo de entrega y las mejoras ofertadas de acuerdo las prescripciones técnicas descritas:

Documentos que permitan al técnico valorar las condiciones de las ofertas, según los aspectos objeto de negociación con las empresas:

1. Proposición técnica. Contendrá los siguientes apartados:

1.1 Se explicará razonadamente el modelo de caldera escogido y todos los elementos de la instalación. Se presentará la descripción técnica del equipo así como las certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados de control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas. También se deberá incluir el período de garantía de los equipos.

1.2 Programa de mantenimiento detallado. Cumplirá, al menos, con las instrucciones contempladas en el *Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE)*. En el programa deberán aparecer, al menos, los siguientes puntos:

- a) Calderas
- b) Instalación de gas (canalizaciones, válvulas, etc.)
- c) Bombas
- d) Equipos de regulación y control
- e) Circuito de humos

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

De acuerdo al Art. 91 de la LCSP se exime de esta garantía.

CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas se atenderá a los siguientes criterios de valoración:

A) Mejora sobre el precio (68 puntos)

· Oferta económica (68 puntos).- Este criterio está destinado para valorar el precio de las distintas empresas que concursen, siendo la baja máxima admisible del 15% sobre el precio inicial. Se valorará la oferta del precio global de la licitación, entendiéndose éste como la suma del total de las cuotas y el valor residual. El sistema de puntuación utilizado será el siguiente:

$$P = \frac{O_M * 68}{O_x}$$

Donde:

P: Puntos otorgados a la oferta

O_M: Precio de la oferta más baja

O_x: Precio de la oferta considerada

B) Proposición técnica (32 puntos).

Los criterios de valoración serán los siguientes:

B.1) Rendimiento de la caldera (12 puntos)

Se tendrá en cuenta el rendimiento de la caldera atendiendo a la capacidad térmica mínima y su correspondiente potencia térmica mínima útil, entendiéndose el rendimiento como:

$$\eta = \frac{q_u}{q_n} 100$$

Siendo:

η : Rendimiento(%)

q_u = Potencia térmica útil mínima (temperatura ida/ retorno: 50°C/30°C)

q_n = Carga térmica nominal mínima (temperatura ida/ retorno: 50°C/30°C)

$$PO = RO * 12 / RM$$

Donde:

PO = puntos otorgados a la oferta evaluada.

BO = Rendimiento de la oferta que se evalúa.

RM = Mayor rendimiento de las ofertas presentadas

B.2) Garantía de los equipos (8 puntos)

Se presentará una garantía mínima equivalente a los años de contrato, valorándose el período de garantía de la siguiente manera,

$$PO = GO * 8 / GM$$

Donde:

PO = Puntos otorgados a la oferta evaluada.

GO = Garantía de la oferta que se evalúa, expresada en meses.

GM = Mayor garantía de las ofertas presentadas, expresada en meses.

c) Programa de mantenimiento (12 puntos)

Se presentará un programa detallado del mantenimiento a realizar, donde aparezcan los trabajos a realizar así como su periodicidad. En el programa deberán aparecer, al menos, los siguientes puntos:

B.2.1) Calderas (3 puntos)

B.2.2) Instalación de gas (canalizaciones, válvulas, etc.) (3 puntos)

B.2.3) Bombas (2 puntos)

B.2.4) Equipos de regulación y control (2 puntos)

B.2.5) Circuito de humos (2 puntos)

Para valorar los conceptos recogidos en este apartado se realizará un Informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se puntuará de 0 a 10 puntos las ofertas estudiadas, y se otorgará la puntuación máxima prevista en ese concepto a la oferta que obtuviera 10 puntos en el Informe Técnico. Las demás ofertas se valorarán en proporción directa utilizando la siguiente fórmula:

$$P = X * OV / 10$$

Donde:

P = Puntos otorgados a la oferta evaluada.

X = Máxima valoración prevista para cada criterio.

OV = Puntuación obtenida en el Informe Técnico Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

Por la naturaleza del procedimiento no se exige mesa de contratación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas

En los procedimientos negociados la apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de siete días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarlas.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El 5 por 100 del precio de adjudicación sin costes financieros (cuotas de amortización más valor residual sin IVA)

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación Definitiva

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en los artículos 27 y 156.3 en relación con el artículo 151.4 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

- La Administración tiene facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vaya a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación así como cualesquiera otros que resulte de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

A) Abonos al contratista.

El contratista percibirá el precio del contrato contra factura expedida por el suministrador.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Revisión de Precios

Dadas las características del contrato de suministro no es aplicable al mismo la revisión de precios.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 del RDL 3/2011, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley Contratos del Sector Público.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ANEXO I

D., con N.I.F., en nombre propio, o en representación de la empresa, con C.I.F. con domicilio fiscal en C/, localidad, provincia y C.I.F. nº, teléfono....., fax.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que posee plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones que establece el artículo 60 del DL 3/2011, por el que se aprueba el TR de la Ley 30/2007, 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.

Asimismo y a tales efectos declara no estar incurso en los supuestos previstos en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social. (Lugar, fecha, firma y sello de la entidad).

En , de de 2013